



"50 ANIVERSARIO DE LA UNSa. Mi sabiduría viene de esta tierra"

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 28 DIC 2022

Expte. N° 25.587/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y

CONSIDERANDO:

QUE este convenio tiene como objeto mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 15 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.214, sin objeciones legales que formular.

QUE a fs. 17 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 120/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 2089-2022



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, en adelante "**El Colegio**" representado en este acto por su Presidente Dr. Alberto Emilio ROBREDO, con domicilio legal en Calle Marcelo T. de Alvear N° 1310 de la Ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por el Sr. Vicerrector, Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO, con domicilio legal en Avda. Bolivia N° 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar un **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:**

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes

**SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad** y el **Colegio** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para el Colegio y para la Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

**TERCERA: PROTOCOLOS:**

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de





*Universidad Nacional de Salta*

Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.

#### **CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES**

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

#### **QUINTA: DURACIÓN**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

#### **SEXTA: FUEROS**

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Dr. Alberto Emilio ROBREDO  
Presidente  
Colegio de Médicos de la Provincia de Salta.

Cr. Nicolás Aldo INNAMORATO  
Vicerrector  
Universidad Nacional de Salta